

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUROESTE**

---

<b>RESOLUCIÓN N°</b>	
175	/025

09 de septiembre de 2025.

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a la contratación de un/a Becario/a para Centro de Transformación Digital en el Instituto Tecnológico Regional Suroeste.

**RESULTANDO:** I) que, de acuerdo a lo informado por el Responsable de Transformación Digital en la Gestión Universitaria en memorando de fecha 7 de agosto de 2025, surge la necesidad de la contratación de un un/a Becario/a para Centro de Transformación Digital en el Instituto Tecnológico Regional Suroeste.

II) que en virtud de la resolución N° 65/024 de fecha 06 de febrero de 2024, el Consejo Directivo Central provisorio de UTEC (CDCp) delegó en Dirección del Instituto Tecnológico Regional Suroeste las atribuciones de aprobar - en función del presupuesto anual aprobado por el CDCp y con el asesoramiento del Comité de Gestión Operativa / Administrativa cuando sea pertinente- las bases de los llamados a concurso para la contratación de personal técnico y de apoyo;

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección del Centro de Desarrollo de personas elaboró el borrador de Términos de Referencia (TDR) para el llamado en cuestión, el cual cumple con la normativa y los criterios establecidos por UTEC;

II) que se recabó el asesoramiento del Comité de Gestión Operativa /Administrativa (COA) en sesión de fecha 09 de septiembre de 2025;

III) que, en su mérito, corresponde aprobar el TDR para la contratación de un/a Becario/a para Centro de Transformación Digital en el Instituto Tecnológico Regional Suroeste;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 19.043 de 28 de diciembre de 2012, su modificativa, y a lo dispuesto en la Resolución de delegación de atribuciones del Consejo Directivo Central provisorio N° 65/24 del 6 de febrero de 2024;

**LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL SUROESTE  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
-en ejercicio de atribuciones delegadas-**

**RESUELVE:**

- 1°.** Aprobar el TDR para el llamado externo de un/a Becario/a para Centro de Transformación Digital en el Instituto Tecnológico Regional Suroeste, con una dedicación de 20 horas semanales que se adjunta a la presente resolución y forma parte de la misma.
- 2°.** Designar en calidad de miembros titulares del Tribunal del llamado en cuestión a Sr. Martín Zanoniani, Téc. Paolo González, Sr. Bruno Fernández y como suplente Lic. Elisa Corsino.
- 3°.** Encomendar su publicación al Centro de Desarrollo de Personas.



Ing. Msc. ANDRÉS MÖLLER  
Director de ITR Suroeste  
Universidad Tecnológica

La Universidad Tecnológica, es una propuesta de educación terciaria universitaria pública de perfil tecnológico, orientada a la investigación y la innovación. UTEC es una institución comprometida con los lineamientos estratégicos del país, abierta a las necesidades del Uruguay productivo, que tiene entre sus objetivos centrales hacer más equitativo el acceso a La oferta educativa especialmente en el interior del país. Uno de sus rasgos más novedosos es su enfoque en la construcción colectiva de conocimientos, con altos estándares de calidad de gestión y excelencia académica.

### **ITRSO 16/25**

**Becario para Centro de Transformación Digital**  
**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL SUROESTE**

UTEC llama a conformar un registro de Aspirantes para Becario del Centro de Transformación Digital con el objetivo de promover competencias en generación de material didáctico para uso mediante plataforma educativa y solucionar incidencias de baja dificultad, así como fomentar la comunidad Open edX Uruguay en el Instituto Tecnológico Regional Suroeste.

El presente llamado se rige por lo establecido en el Decreto Reglamentario 54/011 del Artículo 51 de la Ley 18.719 sobre contrato de Beca o Pasantía.

#### **PROPOSITO GENERAL**

Contratación de 1 (un) Becario para el Centro de Transformación Digital, quien deberá colaborar en relevamientos de necesidades de estudiantes, docentes y colaboradores en el uso de tecnología en el aprendizaje y fomentar el uso de equipos técnicos, con el objetivo de generar habilidades y competencias digitales en los distintos públicos objetivos.

#### **FUNCIONES Y TAREAS**

- Colaborar con el relevamiento de necesidades de estudiantes, docentes en los entornos virtuales educativos.
- Colaborar en el fortalecimiento de la comunidad Open edX Uruguay, así como en los desarrollos vinculados a la plataforma Open edX.
- Compilar e informar las dificultades que informen los estudiantes, docentes y colaboradores en el uso de este equipamiento.
- Solucionar incidencias de baja dificultad en los entornos educativos (Moodle, EDU).

Asimismo, deberá desempeñar todas aquellas actividades que surjan en oportunidad del desarrollo y proyección del Programa, de acuerdo a los objetivos estratégicos definidos a nivel institucional.

### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

- Estudiantes de la carrera Licenciatura en Tecnologías de la Información, Tecnólogo Informático o carreras afines.
- Se valorará la regularidad en los estudios y la calificación promedio de su actuación curricular.

**Para que sea efectiva la postulación deberá estar acompañada con la escolaridad. No se considerarán postulaciones que no incluyan escolaridad.**

### **EXPERIENCIA**

- No se requiere experiencia laboral previa.
- Se dará prioridad a los postulantes que busquen su primera experiencia de trabajo.

### **CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS**

- Inglés nivel intermedio.
- Plataforma educativa Moodle, plataforma EDU, y videoconferencia (zoom, google meet) nivel usuario

### **COMPETENCIAS REQUERIDAS**

- Flexibilidad y adaptación al cambio
- Trabajo en equipo y colaboración
- Retroalimentación iterativa
- Innovación y mejora continua
- Excelencia técnica y sustentabilidad
- Ejecución estratégica
- Construcción de valor compartido

## **DEPENDENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

- Dependerá técnicamente del Coordinador especializado II de Tecnología Digital Aplicada a la Gestión Universitaria y administrativamente del Director del Instituto Tecnológico Regional Suroeste.

## **CONDICIONES DE TRABAJO Y DEDICACIÓN HORARIA**

- Radicación en Fray Bentos o Paysandú localidades cercanas.
- 20 horas semanales.
- Remuneración: 1,77 BPC nominales (\$ 17.536 nominales) En el caso de mujeres embarazadas o con hijos menores a 4 años, la remuneración será de 2,67 BPC nominales (\$ 26.304 nominales).
- La persona contratada no podrá haber tenido, ni tener un contrato vigente, de la misma característica que el del llamado.
- Contrato por el término de 12 (doce) meses, el cual podrá renovarse por única vez por un máximo de 6 (seis) meses, incluida la licencia anual.
- Los contratos de becas no otorgarán la calidad ni condición de funcionario público al beneficiario.

## **ETAPAS DEL LLAMADO**

### **ETAPA 1 - Estudio de Méritos (máximo 40 puntos y mínimo 20 puntos)**

- Formación curricular y conocimientos requeridos.

### **ETAPA 2 - Entrevista con el Tribunal (máximo 45 puntos y mínimo 25 puntos)**

- Entrevista para evaluar las competencias requeridas en general.

### **ETAPA 3 - Evaluación Psicolaboral (máximo 15 puntos y mínimo 9 puntos)**

- Evaluación psicolaboral y entrevista con un Psicólogo con especialización en el área laboral.

## **DISPOSICIONES VARIAS**

- Para aprobar el concurso e integrar el orden de prelación, el candidato necesitará alcanzar al menos 60 puntos como resultado de todas las etapas del llamado.
- Los aspirantes que no alcancen el puntaje mínimo en cualquiera de las etapas previstas por el presente llamado quedarán eliminados del mismo.

- Cada una de las etapas es eliminatoria, por lo tanto los postulantes que no alcancen los mínimos establecidos, no serán convocados para las etapas siguientes.
- Los postulantes deberán tener disponibilidad para cumplir el horario requerido por la carrera.
- La persona seleccionada deberá presentar, previo al ingreso, el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales y constancia de estudio.
- Por el hecho de presentar la postulación el interesado otorga su conformidad a las reglas que rigen todo el proceso de funcionamiento de los mismos.
- Los órdenes de prelación podrán ser utilizados para la cobertura de otras funciones siempre que el perfil del aspirante coincida con las necesidades de servicios definidas oportunamente por la institución.
- La presentación al llamado e integración del listado de aspirantes no otorga al postulante derecho a ser contratado.
- En el caso de que el aspirante sea finalmente seleccionado, se regirá por la reglamentación que corresponda, tanto en lo relativo a sus tareas, dedicación, responsabilidades y derechos.

#### **ACCIONES AFIRMATIVAS**

- Este llamado incluye cupo para personas autodefinidas Afrodescendientes (Art. 4º Ley N° 19.122).
- Con las y los postulantes que superen las etapas, se elaborarán 2 listas de prelación:
- Lista de prelación reservada a afrodescendientes.
- Lista de prelación general.
- Se procederá a designar en el cargo en primer término a quien ocupe el primer lugar de la lista de prelación reservado a afrodescendientes. De no existir personas en dicha lista de prelación, se procederá a designar en el cargo a quien ocupe el primer lugar de la lista de prelación general.